



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 689-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 05 de noviembre de 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 143390-2018**, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el expediente del visto la empresa **SERVICIOS GENERALES REYSHERO S.A.C.**, solicita Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto "*Habilitación de Rampas de Acceso para el Anclaje de una Balsa Cautiva para el Embarque y Desembarque de Vehículos*", ubicado en el distrito de Puerto Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, el Informe Técnico N° 104-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.TINGO MARIA, de fecha 10 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Tingo María y las precisiones realizadas por el Área Técnica concluyen que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento T.U.P.A. solicitado, bajo la consideración de ejecución de obra mínima según el artículo 38° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, de acuerdo a la información descrita en el cuadro siguiente:



<b>Titular</b>	SERVICIOS GENERALES REYSHERO S.A.C.		<b>R.U.C.:</b>	20602823351
<b>Nombre del Proyecto (Actividad)</b>	"Habilitación de Rampas de Acceso para el Anclaje de una Balsa Cautiva para el Embarque y Desembarque de Vehículos"		<b>Tipo de Intervención:</b>	Privado
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>	
	Departamento : Huánuco		49849 - Intercuenca Alto Huallaga	
	Provincia : Leoncio Prado		<b>ALA</b>	
	Distrito : Pueblo Nuevo		Tingo María	
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Tipo</b>	Superficial	<b>Nombre</b>	Río Huallaga
	<b>Componentes de las Obras Mínimas (margen derecha e izquierda)</b>			
<b>Características Geométricas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rampas de embarque de 5 m de longitud y 3 m de ancho.</li> <li>Construcción de anclajes de concreto armado 0,80 m de largo, 0,60 m ancho y 1,20 m de alto.</li> </ul>			
<b>Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM, Datum WGS84)</b>	Margen Derecha (Punto Central) : 382 459 m E – 8 994 310 m N Margen Izquierda (Punto Central): 382 253 m E – 8 994 360 m N			
<b>Plazo de Ejecución</b>	Cinco (5) días calendario			

Que, a través del Informe Legal N° 637-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 31 de octubre de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra mínima, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando que el peticionante tenga en consideración las condiciones hidrológicas del Río Huallaga, debiendo informar el término de la mencionada obra, y disponer que la Administración Local de Agua Tingo María supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

De conformidad con el Informe Legal N° 637-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a la empresa SERVICIOS GENERALES REYSHERO S.A.C, para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto "Habilitación de Rampas de Acceso para el Anclaje de una Balsa Cautiva para el Embarque y Desembarque de Vehículos", ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

<b>Titular</b>	SERVICIOS GENERALES REYSHERO S.A.C.		<b>R.U.C.:</b>	20602823351
<b>Nombre del Proyecto (Actividad)</b>	"Habilitación de Rampas de Acceso para el Anclaje de una Balsa Cautiva para el Embarque y Desembarque de Vehículos"		<b>Tipo de Intervención:</b>	Privado
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>	
	Departamento : Huánuco		49849 - Intercuenca Alto Huallaga	
	Provincia : Leoncio Prado		<b>ALA</b>	
	Distrito : Pueblo Nuevo		Tingo María	
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Tipo</b>	Superficial	<b>Nombre</b>	Río Huallaga
	<b>Componentes de las Obras Mínimas (margen derecha e izquierda)</b>			
<b>Características Geométricas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rampas de embarque de 5 m de longitud y 3 m de ancho.</li> <li>Construcción de anclajes de concreto armado 0,80 m de largo, 0,60 m ancho y 1,20 m de alto.</li> </ul>			
<b>Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM, Datum WGS84)</b>	Margen Derecha (Punto Central) : 382 459 m E – 8 994 310 m N Margen Izquierda (Punto Central): 382 253 m E – 8 994 360 m N			
<b>Plazo de Ejecución</b>	Cinco (5) días calendario			



**Artículo 2°.- OTORGAR** un plazo de cinco (5) días calendario, para que se ejecute el referido proyecto, teniendo en consideración las condiciones hidrológicas del Río Huallaga, debiendo el peticionante autorizado informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tingo María supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

**Artículo 4°.- PRECISAR** que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la empresa SERVICIOS GENERALES REYSHERO S.A.C, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tingo María mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANGHUMO UCAÑAY**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga